

SEMBLANZA: JOSÉ PARDO Y BARREDA Y SU APORTE AL DERECHO LABORAL (1864-1947)

JAIME ZAVALA COSTA

José Pardo y Barreda nació en Lima el 24 de febrero de 1864. Hijo del ex - presidente y fundador del civilismo, Manuel Pardo y Lavalle, y de Mariana Barreda de Osma. De profesión abogado, fue doctor en ciencias políticas y ejerció también la docencia desempeñándose como profesor y rector en la Universidad de San Marcos. Fue heredero del Partido Civil que fundara su padre, al cual perteneció y, a través del cual, alcanzara la presidencia en dos periodos (1904-1908 y 1916-1919). Antes de llegar a la primera magistratura del país ejerció funciones políticas como Ministro de Relaciones Exteriores.

I.- PRIMER GOBIERNO DE PARDO (1904-1908)

A fines del siglo XIX, la educación atravesaba una profunda crisis que hacia necesario una reforma. Es por ello que, durante su primer mandato, el presidente Pardo abordó el problema educacional en su base fundamental: la educación primaria.

Así, mediante la promulgación de la Ley N° 162 (5 de diciembre de 1905), se impulsó notablemente el desarrollo de la educación primaria, tornándose obligatoria y totalmente gratuita, tal y como lo exigía la Constitución.

La norma aludida prescribía lo siguiente:

“En las escuelas oficiales se suministrará gratuitamente a los varones de seis a catorce años y a las mujeres de seis a doce, tanto la instrucción como los útiles escolares (...)”

Paralelamente al adelanto que supuso la promulgación de la norma antes aludida, el presidente Pardo se encargó también de construir cerca de 1300 escuelas en todo el país, completando así una brillante política de impulso la educación escolar.

Sin embargo, su política de desarrollo educacional no se circunscribió únicamente al plano escolar, sino que también fomentó el avance de otras áreas educativas. Así, durante su primer mandato presidencial se fundó la Escuela Normal de Varones (hoy, Universidad Enrique Guzmán y Valle) y se reorganizó la Escuela Normal de mujeres. Además, para orientar la educación técnica, Pardo fundó la Escuela de Artes y Oficios (hoy, Politécnico José Pardo) y diversas escuelas industriales, creándose también escuelas nocturnas para la educación de obreros en distintos puntos del país. En el plano cultural, instauró el Instituto Histórico del Perú (hoy, Academia Nacional de Historia) y el Museo Nacional de Historia.

Por otro lado, Pardo mostró especial preocupación por la defensa nacional, dando inicio a la recuperación de la Marina de Guerra del Perú a través de la adquisición de los cruceros “Grau” y “Bolognesi”. Adquirió también cuatro patrulleras y el transporte “Iquitos” a fin de dar énfasis prioritario a la exploración de la amazonía peruana.

En lo que respecta al campo de la defensa terrestre, dividió el territorio nacional en cuatro zonas militares (norte, centro, sur y oriente), creó los cuerpos de Artillería de Costa y Artillería de Campaña y se establecieron en el ejército los servicios de topografía, ingeniería y remonta.

Asimismo, Pardo entendió que tan importante como el desarrollo de la defensa nacional era el fortalecimiento de la identidad nacional luego del infausto desenlace de la Guerra del Pacífico. Por ello, el 6 de noviembre de 1905, se inauguró en Lima, en sentido homenaje, el monumento al héroe de Arica, egregio Coronel Francisco Bolognesi. Igualmente, mediante Ley de 3 de diciembre de 1906, el Dr. Pardo dispuso la construcción de la Cripta de los Héroes en el Cementerio General de Lima, rindiendo así justo reconocimiento a quienes ofrendaron heroicamente sus vidas en favor de la defensa y dignidad de nuestra patria.

Por último, no menos importante fue la consideración que prestó el presidente Pardo al desarrollo de las vías de comunicación en el país. Así, durante su primer gobierno figuran las construcciones de los ferrocarriles de La Oroya a Huancayo, de Sicuani al Cuzco y de Yonán a Chilete y la creación de la Compañía Peruana de Vapores y Dique Flotante.

II. - SEGUNDO GOBIERNO DE PARDO (1915-1919)

Su segundo mandato se vio ensombrecido debido a la grave crisis económica y social causada a raíz de la primera guerra mundial, en aquel entonces en curso.

Pese a ello, Pardo llevó a cabo importantes avances en continuidad con la política que emprendiese durante su primer gobierno. Así, mantuvo especial interés en el desarrollo de la instrucción pública, se construyeron los ferrocarriles de Cuzco a Santa Ana y de Lima a Turín y se reorganizó la Compañía Peruana de Vapores.

Otros importantes acontecimientos fueron la implantación de la tolerancia de cultos, mediante Ley N° 2193 de 11 de noviembre de 1915, la imposición de derechos a la explotación agrícola y minera y el establecimiento del Plan de Salubridad a fin de dotar de los servicios de agua y desagüe a distintos pueblos del país.

Sin embargo, fue en el campo social donde se presentaron los acontecimientos más relevantes de su segunda gestión. Sobre el particular, cabe recordar que el Perú ha sido uno de los primeros países en Latinoamérica en incorporar a su legislación leyes de carácter social favorables a empleados y/o obreros, sea por el interés que, sobre el particular, mostraron los distintos gobiernos, sea también por la presión ejercida por los distintos gremios de trabajadores.

Por ello, tanto en el primero como en el segundo gobierno del presidente Prado, la masa trabajadora exigió constantemente distintas reivindicaciones sociales, entre las que destacan las solicitudes de aumentos salariales, mejoras en las condiciones de vida y, en especial, la limitación de la jornada laboral a ocho horas diarias.

Las repercusiones de tales acontecimientos no se hicieron esperar y el gobierno de Pardo motivado por tales hechos, debió conceder varias prerrogativas sociolaborales, entre ellas, la regulación del trabajo de mujeres y niños y la dación del calendario laboral que fijó los domingos y fechas cívicas como fechas destinadas al descanso.

Sin embargo, el mayor logro social se obtuvo cuando el gobierno de Prado promulgó el Decreto Supremo de 15 de enero de 1919, mediante el cual se estableció, con carácter general, la jornada laboral en ocho horas diarias.

Finalmente, mientras el civilismo se iba desgastando en el ejercicio del poder, la figura de Augusto B. Leguía adquiría cada vez más fuerza. El 4 de julio de 1919 se produce la revolución de Leguía. Pardo es desterrado y viaja a Estados Unidos y posteriormente a Francia. Retorna al Perú en 1944, falleciendo en Lima el 3 de agosto de 1947. Fue casado con Carmen Heeren Barreda.

III.- APORTE AL DERECHO LABORAL

1.- Ley sobre el Trabajo de mujeres y Niños y la Ley sobre Descanso Obligatorio Dominical

En primer lugar, la Ley 2851 hacía referencia al trabajo de mujeres y niños. Dicha norma comprendió todas las ocupaciones que se realizaban por cuenta ajena, señalando sin embargo las siguientes excepciones:

- Las efectuadas bajo la supervisión y vigilancia de tutores, y sin intervención de terceros.
- Servicio doméstico.
- Agricultura si no se usan motores inanimados.

Los menores están facultados para trabajar después de los 14 años; o entre los 12 y 14 si saben leer, contar y escribir, y si tienen certificado médico de aptitud física.

La jornada de trabajo de los menores de 14 años no debe exceder de 6 horas diarias ni 33 semanales; mientras que la jornada de aquellos menores de 18 y mayores de 14 años no podrá exceder de 8 horas diarias o 48 semanales.

Las mujeres y los menores no deben realizar trabajos nocturnos (se considera trabajo nocturno de 8 p.m. a 7 a.m.), sino hasta haber cumplido los 21 años. Sin embargo, se permite el trabajo nocturno desde los 18 años, habiendo acreditado, mediante certificado médico, tener aptitud para ello.

En los centros de labores, las mujeres y niños deben disfrutar de dos horas continuas de descanso al mediodía. Asimismo, las indemnizaciones por accidentes de trabajo se elevarán en un 25%.

En caso de mujeres embarazadas, deben gozar 20 días de descanso antes y de 40 días después (recibiendo en este caso el 60% de su salario). En este periodo la mujer se encuentra protegida parcialmente contra el despido, pues, de darse dicha circunstancia, cuenta con derecho a recibir 90 días de salario a manera de indemnización.

Prohibiciones

- Trabajo subterráneos de mina y cantera
- Trabajos peligrosos para la salud y las buenas costumbres

Protección Legal

Las denuncias ante las infracciones a la legislación sobre la materia pueden ser denunciadas a través de la acción popular.

Por otro lado, la ley N° 3010, referida al descanso obligatorio dominical, señala que éste se haría extensivo a las fiestas cívicas y al primer día de las elecciones políticas.

2.- Ley sobre otorgamiento de viviendas para obreros

Por iniciativa del gobierno de Pardo, se presentó al Congreso en octubre de 1916 el proyecto de dicha ley. El proyecto autorizaba las edificaciones en terrenos del Estado para facilitar luego su venta a obreros, con la colaboración de las compañías de seguros. La ley fue promulgada con el número 3022 el 18 de diciembre de 1918.

3.- Decreto sobre la Jornada de ocho horas de trabajo diario

A consecuencia de un Paro General, el mismo que perseguía mejores condiciones de trabajo, encabezado por los obreros de la Fábrica Textil Inca (apoyados por el sindicato de panaderos y otros gremios), surgió la iniciativa de propiciar la demanda por la reducción de la jornada de trabajo.

Las huelgas comenzaron en diciembre de 1918. El día 13 de enero de 1919 se produjo el Paro General que se extendió desde Lima hasta el Callao, el mismo que continuó hasta el 15 del mismo mes. Durante esos tres días la ciudad de Lima se paralizó, toda vez que no contó con los servicios esenciales. Sin embargo, y pese a la convulsión coyuntural, no hubo derramamiento de sangre, marcando una fuerte distancia respecto de lo que ocurría frente a la lucha por la jornada de las ocho horas en el resto del mundo.

Ante tal presión social, el ministro de Fomento, Manuel Vinelli sostuvo la necesidad de dictar un decreto para que fuera otorgada la jornada de ocho horas. El presidente Pardo apoyó dicha iniciativa y suscribió el decreto el 15 de enero de 1919, limitando así la jornada de trabajo en los talleres o establecimientos del Estado. Respecto de los talleres o establecimientos particulares, se estableció que la jornada sería pactada por mutuo acuerdo, y de darse el caso de falta de acuerdo, el Congreso señaló que la jornada sería de ocho horas, conservando el obrero el salario que venía percibiendo.

El jueves 16 de enero de 1919, la ciudad había recuperado ya su calma habitual, tras haber establecido los obreros un hito en la historia de los derechos laborales.

4.- Otras normas sobre trabajo y previsión social

- Ley que declara inembargables a los beneficios otorgados por las sociedades de carácter mutualista (Ley 2244).
- Ley sobre el salario mínimo que deben recibir los trabajadores indígenas en la sierra, en la cual se prescribía que los salarios debían ser otorgados en dinero en efectivo, y se prohibía a los empleadores obligar a sus obreros a residir en determinado lugar contra su voluntad. En la misma ley, se fijó el jornal mínimo (Ley 2285)
- Ley de organización de profilaxia para evitar el paludismo en los centros de trabajo (Ley 2364)
- Ley referente al descanso semanal obligatorio en Catacaos (Ley 6552).